

la Constitución y en las últimas leyes y aclaraciones selectivas  
a él; y considerando esta corporación de todos los referidos antecedentes  
excepto del otro código Político que se ha podido adquirir en estos, el  
paso de acatar y borrar tan accidentales disposiciones, fue acordado  
que se suplicas a dicho S.º si sus señalamientos de la mencionada Di-  
putación los predichos antecedentes, y remitirlos a esta suscomi-  
sion lo antes posible a fin de que pueda llevar a cabo la susti-  
tución de este Ayuntamiento por otro Constitucional.

Y últimamente se dio cuenta del expediente instruido conseqüente a  
instancias de Sr. Jacinto Luis Lang.º de la S.ª N. de esta Villa, en  
solicitud de que se incluyera del alistamiento echo a virtud de la  
Ley de 23 de Marzo 1808, y se le admita en clase de voluntario f.  
hacía el unico servicio que señala el art.º 17 de la misma; y de la  
resolución que ha recaído en él, por la cual manda el Sr. Jefe Poli-  
tico que se haga saber al interesado que en cuanto a la primera  
parte de ella no hay inconveniente si que se acceda a su solicitud,  
y con respecto a la dimisión de su empleo puede expresarle de él  
si lo solicita; y así fue acordado por la corporación.

Y no ocurriendo otra cosa alguna se concluyó este acuerdo que fir-  
maron los Sr. Presid.º y Procurador del Común; de lo que yo el  
Secretario Certifico.

Andrés Muñoz

AntONIO COSTA

Presente fui

Juan Pimentel